Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

001403

DECRETO Nº _____de 2021

(21 OCT 2021)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2; la Ley 80 de 1983, articulo 21 de la Ley 1150; artículo 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por Ley.

Que, la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que, la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 11, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: "***es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley.***"

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece: *" Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."* En igual sentido, artículo 72 señala que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles."*

Que, la Gobernación de Norte de Santander, teniendo en cuenta la amplia brecha digital que se evidencia en el departamento, en su Plan de Desarrollo "MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS 2020 – 2023", estableció el programa 6.6.3 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CONECTIVIDAD, que tiene a su turno el sub-programa 6.6.3.2. Conectividad a Internet, el cual contiene la META PDD: 939. Nuevos hogares de estrato 1 y 2 con conexión a internet, enmarcados dentro del proyecto denominado: "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONECTIVIDAD, PLATAFORMAS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, APLICACIONES, EMPODERAMIENTO CIUDADANO Y GOBIERNO ELECTRÓNICO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN PRODUCTIVIDAD COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN A TRAVES DE LAS TIC EN NORTE DE SANTANDER, con Código BPIN 2020004540042.

Que, en el área urbana del municipio de Los Patios, la cobertura de redes de internet, no alcanza el 50% y, en la zona rural, aproximadamente el 90% de la población no tiene acceso a este servicio, lo cual claramente limita las oportunidades de acceso a información, comunicación y educación de sus habitantes.

Que, con el fin de propender por la reducción de la brecha digital, propósito que se logra con la adopción de mecanismos orientados, entre otros, a la masificación de los planes de internet social dirigidos a los usuarios de los estratos socioeconómicos 1 y 2, ubicados en zonas apartadas y de baja cobertura, la Gobernación de Norte de Santander, desea contribuir con la labor del municipio de Los Patios, apoyando la estrategia de solución de conectividad a favor de los NO BENEFICIARIOS del programa "Última Milla: Hogares Conectados".

DECRETO N° 001403 de 2021
(21 OCT 2021)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

Que, en virtud de lo anterior, la Gobernación considera necesario celebrar convenio interadministrativo con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS CON EL FIN DE ENTREGAR SUBSIDIOS DE SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD A FAVOR DE LOS NO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "DE ÚLTIMA MILLA: HOGARES CONECTADOS" DEL GOBIERNO NACIONAL PERTENECIENTES A ESTRATOS 1 Y 2, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER".

Que, el establecimiento de las relaciones de cooperación en el cumplimiento de las funciones administrativas es la base esencial para el mejoramiento del desarrollo de las funciones a cargo de las entidades que hacen parte del presente convenio.

Que, como quiera que la anterior actividad se encuentra dentro de las actividades que corresponde funcionalmente a las enmarcadas dentro de las funciones de la SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se hace necesario, delegar en dicho despacho la competencia para suscribir el mencionado Convenio Interadministrativo, para la satisfacción de la necesidad conjunta motivada anteriormente.

Que tal delegación incluye la posibilidad de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión y liquidación de los convenios se suscriban en virtud del objeto descrito en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Departamental, la competencia para suscribir el Convenio Interadministrativo con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS CON EL FIN DE ENTREGAR SUBSIDIOS DE SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD A FAVOR DE LOS NO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "DE ÚLTIMA MILLA: HOGARES CONECTADOS" DEL GOBIERNO NACIONAL PERTENECIENTES A ESTRATOS 1 Y 2, DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER", así como expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión y liquidación de los convenios se suscriban en virtud del objeto descrito en el presente acto administrativo.

DECRETO N° 001403 de 2021
(21 OCT 2021)

"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación."

ARTÍCULO SEGUNDO: De la actividad contractual que se realice en virtud de la presente delegación, la Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Departamental deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad trimestral, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de los convenios suscritos

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San José de Cúcuta a 21 OCT 2021

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Elaboró: Catherine Flaccila Liñán Osorio
Asesor Jurídico Externo
Secretaría General

Revisó: Mónica Elisa Villamizar
Asesor jurídico Externo
Secretaría General